

Sra. Dña. Marta Vega
Directora del Gabinete del Ministro
Ministerio de Hacienda y Función Pública
C/ Alcalá, 9
28014 Madrid

Madrid, 10 de noviembre de 2017

Estimada Marta:

El artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece el principio de “cumplir o explicar” como una herramienta esencial para el desempeño de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas Administraciones. Este principio implica que si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIReF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio de “cumplir o explicar”, la AIReF aclaró el carácter de las recomendaciones que emite y el modo en que realizará su seguimiento mediante la aprobación de la *Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015*¹. La resolución trata de establecer la adopción de unos procedimientos y canales de comunicación entre la AIReF y la administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes.

¹ Publicada en la página web de la AIReF: http://www.airef.es/documents/10181/31549/15.03.13_-_RESOLUCI%C3%93N_14_-_Calendario_solicitud_informes_y_recomendaciones_para_2015.pdf/efce3f83-fddd-42f6-939b-3de52c32aba3

Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior, con indicación de la Administración competente para su puesta en marcha y del grado de avance en su implementación que tienen en ese momento. Por otra parte, dado el interés mostrado por aquellos Organismos Internacionales que hacen un seguimiento continuo de la política fiscal española sobre el desarrollo del principio de cumplir o explicar y su efectividad, la AIREF se ha comprometido a irles informando sobre el estado de las recomendaciones.

En relación a ello, te recuerdo que el pasado 26 de octubre la AIREF publicó, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la AIREF, el Informe sobre las líneas fundamentales de los presupuestos para 2018 de las Comunidades Autónomas² en el que se recogían varias recomendaciones. En particular, la AIREF considera que tu institución tiene las competencias para cumplir o iniciar los trámites para impulsar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

1. Revise las entregas a cuenta de los recursos del SFA para 2018 en línea con la previsión de crecimiento del PIB recogida en el Plan presupuestario 2018.
2. No se dilaten los trámites en los que está trabajando para la constitución de los grupos de trabajo anunciados para el análisis de la regla de gasto, así como para solventar, a la mayor brevedad posible, las lagunas metodológicas para su aplicación práctica.
3. Se fijen los objetivos de estabilidad en función de la regla de gasto, de manera que se garantice el cumplimiento simultáneo y coordinado de ambas reglas fiscales, en aras a la debida coherencia que exige la LOEPSF.
4. Introduzca las necesarias correcciones en el actual sistema de fijación de objetivos de deuda de las CCAA que permitan que los objetivos individuales de

² Informe sobre las líneas fundamentales de los presupuestos para 2018 de las Comunidades Autónomas: <http://www.airef.es/documents/10181/644460/2017+10+26+Informe+L%C3%ADneas+Presupuetos+2018+CCAA/a8c16227-d586-4c98-8a74-60c3602998e0>

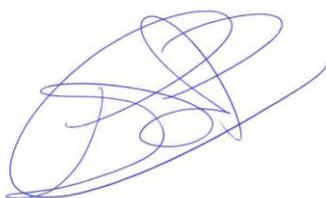
deuda supongan una verdadera restricción a la deuda PDE, encaminada a lograr la sostenibilidad de la deuda a medio y largo plazo.

A fin de efectuar el seguimiento de estas recomendaciones, se solicita que en el plazo de un mes nos comunicuéis vuestra intención de cumplir o no estas recomendaciones del informe. Si se ha decidido cumplir las recomendaciones, sería necesario que nos adjuntarais la información relativa a las medidas o actuaciones previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, la entidad destinataria del informe deberá motivar dicha decisión en un informe, incorporarlo en el correspondiente expediente y remitirlo a la AIREF.

Esta información servirá como base para la publicación trimestral en nuestra web³ del seguimiento de las recomendaciones mencionadas anteriormente.

Asimismo, estamos a tu disposición para atender cualquier duda o aclaración sobre el carácter e interpretación de las recomendaciones.

Sin otro particular y agradeciendo tu colaboración, recibe un cordial saludo:



³ Seguimiento de las recomendaciones de la AIREF: <http://www.airef.es/recomendaciones>